

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
 DTE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
 DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
 RAD.: 2021-00022

SECRETARIA:

Santiago de Cali, octubre once (11) del año dos mil veinticuatro (2024).

Paso a Despacho de la señora Juez, informándole que, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita el pago con abono a cuenta del depósito judicial que reposa en el expediente, y aclaración del Auto del 01/10/2024 en el sentido de que se indique que la devolución del título judicial número 469030002678593 a favor de COLPENSIONES, no versa sobre el proceso ejecutivo a continuación de ordinario que adelantó ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. contra la entidad COLPENSIONES.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente:

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	COLPENSIONES	469030002884727	07/02/2023	\$10.573.600
------------------------------	--------------	-----------------	------------	--------------

El Secretario,

4

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2021-00022

AUTO N° 394

Santiago de Cali, octubre once (11) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho ordenará pagar con abono a cuenta a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., el título judicial, por valor de \$10.573.600, por concepto de saldo insoluto de la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del presente proceso.

Por otra parte, el apoderado judicial de la ejecutante, ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., solicita lo siguiente:

“Se aclare que el auto el 01 de octubre de 2024, notificado por estados del 02/10/2024, en el sentido de que se indique que la devolución del título judicial número 469030002678593 a favor de COLPENSIONES, no versa sobre el proceso ejecutivo a continuación de ordinario que adelantó ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. contra la entidad COLPENSIONES”.

Sobre el particular, es preciso señalar que, mediante memorial allegado al **proceso ordinario laboral, radicado bajo el número 2013-00068**, el Profesional Junior 300-01 - Vicepresidencia Comercial y Servicio al Ciudadano – Dirección Regional Occidente de COLPENSIONES, solicitó el pago del depósito judicial 469030002678593, por valor de \$8.480.000, por concepto de remanentes, ante el cumplimiento del pago de la obligación dentro del presente asunto, tal y como se aprecia a continuación:

Cordial saludo,

El presente es con el fin de solicitar respecto al proceso adelantado por el señor **CARLOS ARTURO MUÑOZ SANCHEZ C.C 16445933, Radicado 76001310500920130006800** en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en el sentido de solicitar a su señoría su amable y pronta colaboración con el abono del depósito judicial No. **469030002678593**, el cual se encuentra en el proceso ya mencionado en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

No. DE TÍTULO JUDICIAL A RECUPERAR	FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO JUDICIAL	AÑO	VALOR DEL DEPÓSITO JUDICIAL A RECUPERAR
469030002678593	04/08/2021	2021	\$ 8.480.000,00

Sea oportuno señalar que el depósito en mención, es resultado de remanentes del proceso ordinario, en razón que la obligación se le dio cumplimiento de pago mediante el proceso ejecutivo a continuación del ordinario.

Y por ello, mediante Auto número 1786 del 1° de octubre de 2024, **dentro del proceso ordinario laboral, radicado bajo el número 2013-00068**, entre otros, se ordenó DEVOLVER a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el título judicial número 469030002678593, por valor de \$8.480.000, por concepto de remanentes.

Nótese que el depósito judicial citado, fue consignado por COLPENSIONES dentro del proceso ordinario laboral y no dentro del presente proceso ejecutivo, y por ello su pago fue peticionado por la AFP en comento dentro del expediente radicado bajo el número 2013-00068.

Teniendo en cuenta lo antes esbozado no hay lugar a aclarar el proveído objeto de estudio.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

1°.- DECLARAR TERMINADA la presente acción ejecutiva laboral instaurada por la sociedad ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2°.- ORDÉNASE PAGAR CON ABONO A CUENTA a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., el título judicial, por valor de \$10.573.600, por concepto de saldo insoluto de la liquidación del crédito y las costas procesales dentro del presente proceso.

3°.- ORDENAR el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro de la presente acción ejecutiva.

4°.- **LÍBRENSE** las comunicaciones respectivas.

5°.- **NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN**, elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, conforme lo señalado en la parte considerativa de esta providencia.

5°.- Ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Santiago de Cali, 15/10/2024	
<u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 185</u>	
Secretario	

